



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Callao, 06 de Setiembre de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 475-2019-HNDAC-C-DH, de fecha 14 de agosto de 2019 emitido por la Dirección General; el Memorando N° 1052-2019-OARH-HNDAC, de fecha 22 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 385-2019-HNDAC-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es responsabilidad del Estado, vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 713-2005/MINSA, modifica la conformación del Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, dispone que las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, el Instituto Especializado Materno Perinatal, los Hospitales, las Redes de Salud, las Microrredes de Salud y los Centros de Salud que cuenten con internamiento, conformarán sus Comités de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, los cuales se integrarán con los representantes de los órganos involucrados en el tema y teniendo en cuenta la organización institucional;

Que, la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2019 aprobó la Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna Fetal y Neonatal, y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 453-2006/MINSA, que aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal, la misma que tiene alcance nacional en el Sector Salud, a través de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Hospitales e Instituto Nacional Materno Perinatal, Seguro Social del Perú, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Así como los establecimientos de salud del Sector Privado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2017-DG-H.N.D.A.C. se conformó el Comité de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante documentos de vistos, se ha propuesto que se conforme el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, designando a sus integrantes, y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 244-2017-DG-HNDAC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 713-2005/MINSA, que modifica la conformación del Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal; la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna Fetal y Neonatal y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión,

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 244-2017-DG-HNDAC, por lo fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

| | |
|--|-------------|
| Director General | Presidente |
| Jefe Departamento de Ginecología y Obstetricia | Integrantes |
| Jefe del Servicio de Obstetras | |
| Jefe del Departamento de Pediatría | |
| Jefe del Servicio de Neonatología | |
| Jefe del Servicio de Cuidados Críticos Intensivos Adultos | |
| Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales | |
| Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos | |
| Jefe del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre | |
| Jefe del Departamento de Enfermería | |
| Jefe de la Oficina de Seguros | |
| Jefe/Coordinador de la Unidad de Auditoría | |
| Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental | |
| Responsable del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal | |
| Coordinador de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva | |

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
D.N.P. 013701 RNE 22912

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
TRÁMITE DOCUMENTARIO

R
C
R
R
RECEPCION

Hora: 10 SEP 2019
Firma: [Firma] H.R.

